

ísmo adoptó en muchos puntos influencias y modelos islámicos”, como en la obra analizada se prueba a través de diversos ejemplos.

Hubo a la vez una “oposición por motivos políticos”, pero el autor no deja también de señalar la influencia de ambas corrientes religiosas en el resto del mundo occidental y del medio oriente, y cómo la herencia judía se propagó no sólo en el norte de África y en España -territorios de dominio musulmán-, sino también en Italia, Francia y Alemania, que “acogieron con buena disposición el espíritu rabínico”. Para añadir estas palabras, que pueden servirnos a nosotros de conclusión de nuestra presentación del volumen: a lo largo de los siglos estudiados, y en relación como hemos visto con las otras dos religiones del Libro y con los avatares políticos y sociales de su entorno geográfico, “El judaísmo rabínico había alcanzado su independencia, era viable incluso sin las antiguas instituciones que antaño lo habían fomentado y tenía la fuerza suficiente para perdurar durante los siglos venideros”.

Basta ahora con añadir que el autor de esta interesante obra, Günter Stemberger, es catedrático de Judaística en la Universidad de Viena, y está considerado como una autoridad de primer orden en el campo de la literatura, la historia y la religión judías, temas sobre los que su producción científica resulta tan abundante como prestigiosa.

ALBERTO DE LA HERA

F) SOCIEDAD, PODERES PÚBLICOS Y CONFESIONES RELIGIOSAS

ALBISETTI, Alessandro, *Il Diritto ecclesiastico nella giurisprudenza della Corte Costituzionale*, Giuffrè Editore, Milano 2010, 130 pp.

La cuarta edición de la obra del profesor Albisetti, Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Milán, presenta de manera actualizada la amplia producción jurisprudencial del Tribunal Constitucional italiano en las materias de interés para los cultivadores de la ciencia eclesiasticista, que no puede reducirse a los juristas italianos, pues la mayoría de los temas sobre los que se ha pronunciado pueden suscitarse en cualquier país.

La opción metodológica elegida por el autor para presentar la evolución de la jurisprudencia constitucional italiana en dicha materia es la exposición cronológica, en un total de seis capítulos a los que el lector accede directamente tras un detallado índice-sumario. La monografía está desprovista de los aditamentos literarios previos como prefacio o capítulo introductorio, y posteriores al texto, como lista de autores citados.

Los seis capítulos mencionados se corresponden, aproximada pero no exactamente, a las casi seis décadas transcurridas desde el inicio de la labor del Tribunal italiano, en 1956. En ese sentido, hay que señalar que la relación entre los capítulos de la obra y las décadas coincide en los años setenta, en los noventa y en la primera década del siglo actual; sin embargo, las dos primeras décadas (en realidad, casi década y media desde 1956 a 1969) se tratan en un solo capítulo debido a la menor cantidad de sentencias de ese momento histórico, mientras que la década de los

ochenta cuenta con dos capítulos, por un lado, para evitar que la exposición de esta década en un solo capítulo resultara desproporcionadamente más extensa que la del resto y, por otro lado, porque lo requiere el profundo cambio que la firma del acuerdo firmado entre el Estado italiano y la Iglesia católica en 1984 supone para nuestra disciplina.

Dicho con mayor detalle, el capítulo primero (pp. 1 a 12), titulado “Dagli anni cinquanta agli anni sessanta” (De los años cincuenta a los años sesenta), incluye las sentencias dictadas en los catorce años de esas dos décadas. Los principales asuntos tratados en estas décadas se refieren a la libertad religiosa de los cultos acatólicos (como es el caso de la primera de todas las sentencias) y a la consideración de las confesiones religiosas como grupos sociales, así como cuestiones relacionadas con el Derecho penal, como son la tutela penal privilegiada de la religión católica en relación con la legitimidad constitucional de la fórmula de juramento de los testigos o la aplicación del principio de igualdad a la normativa penal en materia de culto.

Como ya se indicado, el capítulo segundo (pp. 13 a 33), con el título de “Gli anni setenta” (Los años setenta) se refiere a las sentencias de dicha década. En ella se siguen tratando temas clásicos del Derecho eclesiástico del Estado, como son los valores y principios constitucionales en relación con nuestra disciplina, especialmente en referencia al principio de igualdad entre las confesiones religiosas, concretamente en asuntos sobre la separación entre la jurisdicción estatal y la jurisdicción eclesiástica en materia de disolución matrimonial, el vilipendio de la religión católica y la propaganda de los cultos acatólicos, la seguridad social de los clérigos o, de nuevo, la fórmula del juramento de los testigos. Es también de esta década la distinción entre normas de ejecución y de aplicación del concordato con la Iglesia católica.

El capítulo tercero (pp. 34 a 54) es el primero de los dedicados a la década de los ochenta, y se titula “I primi anni ottanta” (Los primeros años ochenta). En los años ochenta anteriores al nuevo acuerdo con la Iglesia católica, los asuntos tratados se refieren, entre otros, a la actividad asistencial de los entes eclesiásticos, a la ejecución de sentencias canónicas de nulidad matrimonial desde la perspectiva del orden público estatal, así como de las decisiones pontificias de matrimonio rato y no consumado (en este caso, en un sentido no favorable al reconocimiento de las mismas), y en general, se abordan cuestiones referentes a las perspectivas del Derecho eclesiástico y del Derecho internacional sobre la ejecución de los tratados internacionales, es decir, del concordato con la Iglesia católica.

Por su parte, en el capítulo cuarto (pp. 55 a 82), con el título de “Dopo gli Accordi del 1984” (Después de los Acuerdos de 1984) trata las sentencias dictadas a partir de ese año. En esta época se abordan de nuevo cuestiones relacionadas con el Derecho internacional y con el Derecho constitucional vinculadas con el acuerdo firmado en 1984 con la Iglesia católica: su cobertura constitucional, y en general, la jurisprudencia sobre el derecho de los tratados y los límites que sobre ellos ejerce la denominada “Constitución material”, en casos relativos a materias como el aborto, el servicio militar, las comunidades israelitas, enseñanza de la religión, asistencia religiosa, y de nuevo, el vilipendio y el juramento.

Los dos últimos capítulos vuelven a referirse cada uno a una sola década. Así, el capítulo quinto (pp. 83-104), que lleva por título “Le prospettive degli anni novanta” (Las perspectivas de los años noventa”, lógicamente, está dedicado a la jurisprudencia de la última década del siglo XX. La última jurisprudencia *vigesimónica*, la de los años noventa, se refiere, además de asuntos sobre los que el Tribunal se había ya pronuncia-

do, como el juramento, el vilipendio, la enseñanza de religión o minorías religiosas (como la israelita), se incluyen entre otras, decisiones en materia de laicidad del Estado, objeción de conciencia, impuesto sobre el valor añadido, edificios de culto, o la reserva de jurisdicción eclesiástica en relación con el matrimonio canónico.

Finalmente, el sexto y último capítulo (pp. 105-130), a la jurisprudencia más reciente, la de la primera década de este siglo, con el sencillo título de “Gli anni duemila” (Los años dos mil). En este capítulo, la jurisprudencia constitucional italiana en materia eclesiasticista, por un lado, sigue tratando temas ya vistos en décadas anteriores como es el de los lugares de culto, incluso temas vistos de manera reiterada como es el caso del vilipendio, o bien, aspectos nuevos de tales temas, como ocurre con la objeción de conciencia en el caso concreto del juez tutelar en caso de aborto de la menor de edad o la situación jurídica de los profesores de religión. Por otro lado, aparecen asuntos no tratados con anterioridad, como el matrimonio putativo, el tratamiento de los datos personales o la exposición del crucifijo en las aulas escolares o en las salas de los tribunales.

Debemos resaltar que el autor ha logrado, sin perder el orden cronológico de exposición, que la obra no constituya una mera sucesión de referencias a las distintas sentencias pues la inevitable alusión a las mismas se halla inmerso en una amena narración de alto nivel jurídico de la que el lector obtiene con facilidad el conocimiento de la evolución jurisprudencial en el asunto de la monografía. Con ese objetivo, el autor ha tenido en cuenta las diversas circunstancias de cada momento, las materias concretas que son tratadas en cada decisión del alto tribunal, las consecuencias jurídicas de las diferentes decisiones, la relación entre las mismas, o incluso, su lógica argumentativa. De ese modo, por ejemplo, se puede llegar a comprender la evolución que realiza el Tribunal desde un inicial planteamiento formalista e inmovilista hacia otro distinto más institucional que implica el progresivo asentamiento del Tribunal en el aparato institucional del Estado italiano.

Igualmente, el autor también incluye abundantes referencias a la doctrina que de modo paralelo a la jurisprudencia o como consecuencia, precisamente, de la propia jurisprudencia constitucional se ha ido suscitando en cada momento. Para ello, el profesor Albisetti ha dotado a la obra de un notable y apreciable aparato crítico.

Para finalizar, es justo decir que, pese a ser la cuarta edición, esta monografía sigue siendo útil para los estudiosos y para cualquier interesado en el Derecho eclesiástico del Estado, que no puede faltar en las lecturas jurídicas de todos ellos, y más, si se tiene en cuenta la amenidad y relativa brevedad de la obra.

JAIME BONET NAVARRO

ALENDASALINAS, Manuel, *El Registro de Entidades Religiosas. La praxis administrativa tras la STC 46/2001*, Iustel, Madrid, 2009, 423 pp.

El Registro de Entidades Religiosas [RER] ha sido objeto de atención por parte de la doctrina especializada en numerosas artículos y trabajos científicos. Incluso, al margen de su objetivo específico, las referencias a la problemática registral siempre están presentes en cualquier obra que trate de las confesiones, comunidades o entidades religiosas. No obstante, la que aquí comentamos es la primera monografía dedicada en exclusiva a estudiar en profundidad todas aquellas cuestiones, no exentas de polémica, que constituyen los presupuestos básicos de actuación del Centro Directivo.